

**PATRONES DE COMPORTAMIENTO
EN LOS JUECES. EL CASO DEL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
ESPAÑOL**

Andreu Rodilla Lázaro

Universitat de Barcelona

Facultat de Dret

Treball Final de Màster

Tutora: Luz Muñoz Márquez

Curs 2018/2019

ÍNDICE

RESUMEN	1
EL CREPUSCULO DE LOS ÍDOLOS JURÍDICOS	1
JUSTICIA COMO ACTIVIDAD POLÍTICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL	4
EL ANÁLISIS DE REDES SOCIALES APLICADO AL CASO	9
LA BASE DE DATOS	10
LAS MATRICES	11
-Relaciones	11
-Atributos	12
-Indicadores.....	13
Tabla 1. Hipótesis del trabajo. Fuente: Elaboración propia	14
LOS ENTRESIJOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	15
Tabla 2. Características de los jueces. Fuente: Elaboración Propia.	15
Imagen 1. Matriz ‘Totales’, representación con atributos.....	16
Imagen 2. Matriz ‘Secundan’, representación con atributos.....	16
Indicador de alcanzabilidad de la matriz Total.....	17
Indicador de alcanzabilidad de la matriz Suscribe.	17
Indicador de conectividad de la matriz Total.	17
Indicador de conectividad de la matriz Suscribe.....	18
Indicador Freeman Betweenes de la matriz Total.	19
Indicador Freeman Betweenes de la matriz Suscribe.	19
Indicador Cliqués de la matriz total.....	20
Indicador Cliqués de la matriz Suscribe.	20
Indicador N-cliqué de las dos matrices a distancias 2 y 3.	21
CONCLUSIONES	21
BIBLIOGRAFIA.....	23
ANEXOS	26
RESULTADOS. Alcanzabilidad de la matriz Totales.....	26
RESULTADOS. Alcanzabilidad de la matriz Suscribe.....	27
RESULTADOS. Conectividad de la matriz Total.	28
RESULTADOS. Conectividad de la matriz Suscribe.	29
RESULTADOS. Freeman’s Betweeness de la matriz Total.	30
RESULTADOS. Freeman’s Betweeness de la matriz Suscribe.....	31
RESULTADOS. Cliqués de la matriz Total.....	32
RESULTADOS. Cliqués de la matriz Suscribe.	32

RESUMEN

En este trabajo se analiza el comportamiento de los jueces partiendo del caso del Tribunal Constitucional de España. El objetivo es estudiar hasta qué punto se cumplen los supuestos de la teoría neo-institucionalista que considera que los jueces toman decisiones en base a su forma de pensar y preferencias personales, al contrario de la idea de que son meros transmisores e intérpretes del ordenamiento jurídico como está aceptado por otras corrientes. La estructura interna de la institución y la posición externa que esta ocupa en el tablero político, influyen también en el comportamiento de éstos. Se pretende dar a la justicia un trato acorde a su funcionamiento –una actividad relacional y subjetiva- y no, en cambio, un trato un tanto mitificado. Para realizar el análisis, se ha confeccionado una base de datos sobre el voto particular de los jueces constitucionalistas a los recursos presentados entre la octava legislatura y la onceava de la democracia. Tras realizar un análisis de las características de las relaciones que hemos encontrado (voto particular como forma de disentir de la mayoría) hemos utilizado la técnica de Análisis de Redes Sociales para comprobar si existen patrones influidos, tanto por la ideología, como por características institucionales.

EL CREPUSCULO DE LOS ÍDOLOS JURÍDICOS

Antes de las revoluciones liberales, la justicia compartía ciertas similitudes con la religión. La ley se presumía como una institución casi divina, superior al resto de actores. Los integrantes de esta -desde policías, hasta jueces, pasando por los procedimientos de creación de leyes- jugaban un papel totalmente pasivo. Estaban a la orden de la ley, eran meros esclavos de esta. La conocían y la aplicaban, pero la ley no se cuestionaba (al menos de puertas hacia fuera). Durante el siglo XX esta situación empieza a cambiar radicalmente. Tras la revolución behaviorista, aparecen diversas teorías del derecho que empiezan a preguntarse por la influencia del entorno social con el sistema judicial. Algunas investigaciones como las que hace Carlos Cossio (1962) comparando los ordenamientos de Inglaterra, Alemania y Francia, ponen de manifiesto coincidencias entre rasgos principales del desarrollo de la justicia y elementos del desarrollo de la propia historia del país. De esta forma se acepta una influencia contextual sobre la justicia, aunque a juzgar por sus tesis no atribuyen un papel activo a los individuos. Se les reconoce la influencia del entorno, pero como una influencia de la que no participan.

También del siglo pasado son los trabajos de quien sin duda ha sido el más influyente de todos, Kelsen (Carcova, 2001). Este es quizás, el primer jurista que le reconoce al juez más poder del que se presumía que tiene. Erige la profesión del juez como un acto de creación complejo –atribuye un papel activo al legislador, aunque más bien le supone el papel que debe tener, sin preocuparse como realmente puede ser dicho papel, valga la redundancia-, no obstante, no reconoce una racionalidad limitada. Cree en un ordenamiento completo que los jueces pueden crear y conocer, pero no se preocupa por las cualidades del juez como persona que conoce y como persona que crea. En contraposición, Herbert L. A. Hart se fija en el lenguaje jurídico. Pese a que coincide con Kelsen en muchas cosas, al fijarse en el lenguaje y aceptar un margen de maniobra del juez a la hora de interpretar la ley, está introduciendo una visión más flexible sobre el ejercicio de los jueces (Carcova, 2001).

Otra de las importantes escuelas jurídicas del siglo XX es la Teoría Crítica del derecho. Esta corriente tiene una visión más parecida a la que se adopta en este trabajo, puesto que tiene una visión del derecho como práctica social. Autores como Francois Ost (Ost, 1993), llegan a definir esta práctica social como discursiva, admitiendo así la participación de todo aquello que conforma el discurso.

También es muy importante nombrar la escuela del realismo americano, ya que esta escuela se fija en el comportamiento de los jueces y acepta en estos una racionalidad limitada (Carcova, 2001). Creen que el derecho es todo aquello que los jueces quieran que sea. Esta corriente es importante para nuestro estudio ya que normalmente, desde el propio derecho, se ha estudiado el ejercicio de la justicia como una actividad superior y separada del resto de actividades. No obstante, al tratarse de una doctrina transversal -con el avance tecnológico, la evolución y sofisticación de la sociedad y la aparición de estudios consistentes sobre cómo, los humanos, interpretamos la realidad- está sufriendo interesantes cambios que están cuestionando, incluso, la teoría anteriormente comentada. Un claro ejemplo es la corriente en la que nosotros nos fijamos para realizar nuestro estudio, y cuyas tesis aspiramos a corroborar. De la mano de Alec Stone Sweet y Martin Shapiro aparece una corriente conocida como Jurisprudencia Política (Shapiro, Stone, 2002; Stone, 2000). Esta corriente utiliza técnicas de la Ciencia Política y las aplica a estudios de derecho. Se trata de una corriente neo-institucionalista que, además de tener en cuenta la influencia de la ideología como los numerosos estudios de la escuela realista

americana, también tiene en cuenta la influencia de las características propias (micro y macro) de la institución.

En Estados Unidos, la ideología de los jueces es una cuestión de sobra normalizada. Hay numerosos estudios sobre cómo esta influye en sus decisiones y se ha llegado a la normalización. En cambio, en Europa existe un sistema legal más reticente a estas afirmaciones. Los estudios en este sentido son menos numerosos como veremos a continuación. Y, además, estos suelen consistir en investigaciones empíricas que comparan la ideología de los jueces con el resultado de sus decisiones. Existen numerosos estudios que tienen en cuenta los recursos de inconstitucionalidad (Voigt, 2005; Epstein et al., 2001 en Serrano, S. B., 2011, Helmke, 2002, Hanretty, 2012) para ver bajo qué condiciones coinciden en sus decisiones. Para conocer la ideología, algunos utilizan el método por encuesta (Hanretty, 2012) y otros analizan contactos extrajudiciales (Grijalva, 2010). La mayoría de estos trabajos analizan tribunales supremos de estados unidos y algunos países latinoamericanos, aunque también encontramos los casos de Grijalva, Serrano y Hanretty que estudian los tribunales constitucionales español, portugués y ecuatoriano –desde otras perspectivas-. En este trabajo se va a utilizar también el voto particular que emiten los jueces, del Tribunal Constitucional español. Podemos conocer la ideología de los jueces porque la mayoría de estos son propuestos por un partido político. Además, de acuerdo a las teorías de la jurisprudencia política, nos será más fácil observar dinámicas políticas en un grupo de jueces que traten de forma conjunta (con la diversidad de puntos de vista que supone haber sido elegidos por diferentes partidos) temas tan vinculados a la política como son los temas constitucionales.

La mayor novedad de nuestro estudio es la utilización del Análisis de Redes sociales. Las tesis del neo-institucionalismo proyectan una imagen relacional de la sociedad en la que un análisis empírico nos puede informar de un patrón que se repite, pero nos limita la visión a lo que nosotros específicamente pedimos. Al codificar los recursos de inconstitucionalidad y los votos particulares como relaciones y representarlos de forma visual, obtenemos una visión más amplia del comportamiento de los jueces, lo cual nos permite profundizar en los análisis y en la comprensión del funcionamiento del tribunal.

A partir de aquí el trabajo se organiza en una primera parte en la que se repasan los estudios y las conclusiones más importantes relacionadas con la tarea descrita y se hará una breve descripción del Tribunal Constitucional. En esta primera parte también se describen las expectativas iniciales basadas en esta literatura que permiten en los

siguientes apartados clarificar las hipótesis. A continuación, se describe la metodología del análisis. Aquí incluiremos dos apartados principales, uno que consistirá en describir la base de datos y otro en el que resumiremos en que consiste el Análisis de Redes Sociales y, concretamente, en qué consisten los indicadores que vamos a utilizar y porqué son útiles en este caso. Al describir la base de datos, obtendremos información sobre como ésta se compone, por lo que incluiré aquí se especifican las hipótesis basadas en las características del caso del Tribunal Constitucional Español y sus propias dinámicas. Posteriormente, se representan las matrices visualmente mediante, la herramienta informática del programa UCINET, Netdraw. Aquí se realiza un primer análisis y, a continuación, mediante el programa UCINET se llevan a cabo particiones de las matrices basadas en operaciones matemáticas explicadas en la metodología. Estas particiones están recogidas en el programa porque previamente han sido testadas en la literatura y catalogadas como indicadores en el lenguaje del ARS. Existen muchos indicadores, tantos como tipos de redes y estudios, cada uno de ellos adecuado para corroborar unas hipótesis. Para analizar cómo afecta el entorno las decisiones de los jueces, en relación a su ideología, se han escogido indicadores de centralidad, cohesión y grupos, ya que estos a permitir definir algunos rasgos principales de la red y conocer cuestiones como la cantidad de veces que coinciden, que jueces disienten más del resto, qué jueces podrían formar un grupo basándose en sus elecciones...

JUSTICIA COMO ACTIVIDAD POLÍTICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL

El estudio de los tribunales es un tema que tradicionalmente ha sido estudiado desde la óptica de la independencia judicial. Estos estudios, generalmente realizados por juristas, sostienen la visión de la justicia como un órgano independiente. Este enfoque sobre los jueces, tiene un objetivo claro: analizar su independencia política. La mayoría de estos estudios parte de un análisis normativo sobre el deber ser de los jueces. No se plantea hasta qué punto es posible la independencia de los tribunales en tanto que están compuestos por humanos con preferencias políticas, como el resto de instituciones políticas (Hix, 1999; Stein, Tommasi, 2006). En cambio, tras la segunda guerra mundial aparece una ola de trabajos que pone el ojo en las instituciones. Pero no de una forma absoluta como ya se había hecho, sino como las reglas que condicionan y, en ocasiones, determinan el comportamiento de los actores. Estos, a la vez, son vistos de forma

tensional y dinámica, cuyo comportamiento está condicionado por el contexto. Con la especialización de las doctrinas, los juristas han requerido de herramientas de otras materias para seguir avanzando. La literatura donde situamos nuestro trabajo es un ejemplo de este fenómeno (Stone, 2000). Aquí se aplican técnicas de la ciencias política y sociología para estudiar la relación entre los jueces, los tribunales a los que pertenecen y los resultados que se producen.

En esta literatura neo-institucionalista encontramos estudios recientes que tratan de averiguar, qué impacto tienen los factores institucionales en el resultado de las de las sentencias. Para esto, es primordial conocer cómo toman las decisiones los jueces. La pregunta pasa de articularse alrededor del producto final (las sentencias) –que las sentencias no respondan a ningún interés político principalmente- a girar en torno a los jueces, puesto que se les asume a estos, una racionalidad limitada y una influencia del contexto sobre sus decisiones (March & Olsen, 1989) (Shapiro, M., y Stone, A. 2002). Desde esta perspectiva se entiende que los acuerdos institucionales, entendidos como las normas escritas y las no escritas (por ejemplo, variables relacionales) se deben tener en cuenta para entender las decisiones de los jueces.. En otras palabras, las personas nacen con herramientas para poder relacionarse con la realidad, ahora, dicha relación estará condicionada por los otros individuos, las instituciones existentes –conocimiento transmitido- y el resto del entorno.

Otros estudios como los de Hanretty (2012) y Serrano, S. B., (2011) parten de estas ideas para realizar un análisis empírico, teniendo en cuenta los resultados del tribunal constitucional como un conjunto. Esto genera dificultades a la hora de trasladar las hipótesis sobre el tribunal, al comportamiento de los jueces como actores individuales (Serrano, S. B., & Kastner, P. V., 2014). Algunos de estos estudios consisten en explorar la cantidad y cualidad de votos que emiten los tribunales en correlación con el estudio de factores como el poder del presidente (Helmke, 2002, 2005), la ideología de los demandantes (Serrano, S. B., 2011), la magnitud de los temas (Voigt, 2005; Epstein et al., 2001 en Serrano, S. B., 2011) o la posición ideológica (Serrano, S.B, 2011). Sin embargo, encuentran dificultades a la hora de dar un tratamiento individual a los jueces. La mayoría utilizan modelos de regresión múltiple para ver si hay significación entre los resultados de los votos particulares, la ideología, con quien es el *incumbent*, y quien es el demandante... Estos estudios han analizado la relación entre los votos particulares y variables externas (inputs) por ejemplo el partido en el gobierno o bien identificando al

demandante; sin embargo, no han tenido en cuenta variables internas relacionadas con la composición previa de los miembros del tribunal. En ese sentido, el análisis del Tribunal Constitucional español es un caso relevante puesto que permite analizar de forma clara esta variable relacional de carácter interno.

El Tribunal Constitucional español tiene unas características propias, desde su formación, hasta su composición.¹ En este trabajo vamos a tratar de explorar, de acuerdo a las características de este Tribunal, como el comportamiento de los jueces está condicionado, tanto por el propio tribunal al que pertenecen, como por las características propias del juez, como individuo.

Hasta ahora no ha habido estudios que se hayan transportado a otros tribunales para tratar de elaborar teorías generalizables, más allá de la inexistencia de la independencia política entendida de una forma tradicional. El problema con el que todos los autores han tenido que lidiar es la diversidad de características que tienen cada uno de ellos. Hay estudios realizados en tribunales muy diferentes entre sí, por lo que es difícil realizar avances significativos. Encontramos numerosos estudios sobre el supremo en Estados Unidos o Brasil (Taylor, 2008), sobre el Tribunal de Cuentas y/o el Tribunal Constitucional de Ecuador (Serrano, S.B. 201; Grijalva, 2010), o la Corte Suprema Argentina (Helmke, 2002, 2005). Pese a que en Estados Unidos hay una tradición jurídica más receptiva con estas teorías que desmontan la independencia judicial (como se indicaba anteriormente), los estudios que tienen en cuenta cuáles son los condicionantes en la institución (qué influye las decisiones de los jueces) no son extrapolables al caso español, dado que no existe un Tribunal Constitucional. Y no es una casualidad que no lo tengan. En Estados Unidos la constitución es la norma superior, y se la dibuja como la norma que gobierna. Todos participan de su interpretación y ella gobierna sobre todos. En cambio, en España y en buena parte de Europa, la norma suprema es la ley, ‘el imperio de la ley’. En palabras de un antiguo miembro del Tribunal Constitucional: *“La organización del control judicial de la constitucionalidad de las leyes no ofrece en los Estados Unidos ninguna dificultad (aunque encuentre algunas resistencias políticas), porque la Constitución es simplemente una ley más alta, pero no menos ley que la que todos los jueces han de aplicar. Sí las ha encontrado en nuestro continente, por las razones antes dichas, y esto explica que el*

¹ De acuerdo a esta perspectiva, cada tribunal es distinto al resto –lo cual ha sido uno de los principales problemas para los estudiosos del neo-institucionalismo-, ya que cada uno juega un papel diferente en el tablero (ya sea en su jurisdicción, o en el tablero único).

cambio profundo de la concepción de la Constitución haya ido acompañado de una honda modificación de la organización judicial, a cuya estructura tradicional ha venido a superponerse un Tribunal Constitucional (26). La articulación de este nuevo órgano con el sistema tradicional es, me parece, el problema más importante que la jurisdicción constitucional, o mejor, la jurisdicción en un sistema constitucional, plantea” (Llorente, F. R. 1982). Como puede observarse, las diferencias entre unos sistemas de justicia y otros, y entre unos tribunales y otros –son importantes y llegan a influir también en el desarrollo de la doctrina, llegando desarrollarse de formas tan diferentes-. En consecuencia, no se puede estudiar de qué manera influye la ideología o cómo influye la institución y elaborar una teoría que valga para todos los tribunales, porque cada uno, además de ser diferente, ocupa una posición distinta en el sistema político en el que están inmersos. Sin embargo, si se puede esperar que en todos los tribunales existan variables relacionales (interacción de los jueces entre ellos y con su entorno) que pueda influir en su comportamiento.

Como se ha mencionado antes, la perspectiva de la Jurisprudencia Política (judicial politics) se caracteriza por utilizar técnicas de la sociología y las ciencias políticas para estudiar el comportamiento de la justicia, ya que tienen una visión relacional del poder político, incluyendo a los tribunales (Shapiro, Stone, 2002). Por lo tanto, las técnicas utilizadas para explorar los elementos que influyen en las decisiones de los jueces, contemplan al tribunal como un actor individual, pero, además, influenciado por las características macro de ese tribunal. Esta literatura coincide con el neo-institucionalismo, ya que considera a los tribunales como un actor político más. Los concibe como un actor que participa del poder con su propia lógica, que responde a los límites de su forma y a las tensiones de su entorno. La singularidad que nos aporta esta tradición es la forma de estudiar los fenómenos, con técnicas de doctrinas totalmente transversales que tienen una concepción de la justicia como un elemento más de la sociedad.

Un indicador del comportamiento de los jueces es voto particular pues muestra el disenso de uno o varios jueces con el resto. Esto refleja una relación que podemos cuantificar y codificar. El caso del Tribunal Constitucional español es especialmente propicio para realizar este estudio por que los magistrados son elegidos por instituciones políticamente designadas. *Esto, de ser ciertas nuestras suposiciones, nos ofrecerá unos patrones de comportamiento muy condicionados por el tablero político –ya que el tribunal en sí, lo está-. Se espera que la ideología sea un elemento muy importante en el*

estudio, pero no solo porque los jueces la tienen y deciden en base a ella, o porque sus conocimientos jurídicos estén influidos por la ideología –esta sería la hipótesis principal del estudio-. También jugará un papel importante que la elección de la mayoría de sus magistrados se realice en el parlamento y en el senado (cuatro cada uno, aunque la renovación es gradual y cada tres años va cambiando un tercio de la cámara) y que decidan sobre temas de constitucionalidad. La mayoría de los jueces es propuesta por algún partido político y no existe un consenso unánime entre ellos, sino que cada partido tiene interés en que sus propuestas lleguen a buen puerto. Este tribunal ha sido estudiado para conocer la influencia de la ideología personal de los jueces en sus decisiones, pero sin prever que la posición que este ocupara podría influir el resultado (Hanretty, 2012).

En este trabajo se espera que, los jueces tomen decisiones con base en su ideología, al igual que los votantes eligen a su partido (H1). Aunque la decisión estaría influida por una ubicación distinta (de los votantes) respecto al poder y por unas influencias contextuales e institucionales distintas. Esta hipótesis ha sido respaldada por Chris Hanretty en su estudio de puntajes ideales –método de estudio también utilizado para la Corte Suprema estadounidense (Martin & Quinn 2002; Bafumi et al. 2005)- en el que ordena ideológicamente a los jueces de los tribunales constitucionales de Portugal y España y estudia su comportamiento en los votos particulares respecto al punto ideal, de esta forma infiere una causalidad entre la ideología y la decisión. Lo realiza analizando los votos particulares que estos emiten entre 1989-2009 y 2000-2009 (Hanretty, 2012). Este estudio no contempla dinámicas políticas que muestren en base a que intensifican su ideología y llegan a la confrontación a través del voto particular. De hecho, los autores admiten que, pese a la fiabilidad de su estudio, un fallo potencial es que el consenso es la norma general. Al querer inferir que los jueces imparten justicia en base a sus preferencias ideológicas, no prevé que no solo deciden en base a su ideología, por lo que encuentra que, aunque existe una relación entre la ideología y los votos particulares, la mayoría de veces la mesa entera decide de forma unánime –una dinámica que podríamos intuir es que, si siempre decidieran en base a sus preferencias políticas únicamente, la cámara perdería prestigio y, probablemente, poder-.

Una de las características más importantes de la democracia española es que esta fue fruto de una negociación con los políticos y poderes de la dictadura. Esto ha condicionado tanto su creación –el método de elección de los magistrados del Tribunal Constitucional se crea para compensar que todo el cuerpo de jueces era heredado del régimen-, como su

funcionamiento. La mayoría de las personas que pudieron estudiar derecho durante la dictadura tenían una clase social alta y una ideología conservadora, por lo que, los primeros años de democracia, todavía era difícil encontrar jueces progresistas. Este estudio partirá de un tribunal con una mayoría de magistrados conservadora, por lo que esperamos que sean los jueces progresistas los que más votos particulares emitan (H2).. En relación a la primera hipótesis, pero centrándose en jueces de forma individual, se espera ver que los jueces conservadores que más votos particulares emitan sean los que más voto de magistrados progresistas secunden (H3), ya que los progresistas (en general) son los que más votos emiten por tener minoría en la mesa.

EL ANÁLISIS DE REDES SOCIALES APLICADO AL CASO

El trabajo se basa en el Tribunal Constitucional español y concretamente, en los jueces que lo componen. Al tratarse de una corte electa de forma política, este nos proporciona la capacidad de visualizar elementos más concretos sobre su ideología, al conocer ‘quien’ –que partido impulsa su candidatura- y ‘desde que institución’ lo nombran. En concreto, voy a analizar los recursos de inconstitucionalidad, que en el caso español pueden ser interpuestos solamente por poderes públicos -*Artículo 162: a): Para interponer el recurso de inconstitucionalidad, el Presidente del Gobierno, el Defensor del Pueblo, 50 Diputados, 50 Senadores, los órganos colegiados ejecutivos de las Comunidades Autónomas y, en su caso, las Asambleas de las mismas-*. En los votos particulares que emiten los jueces se puede identificar quienes disienten de las decisiones de la mayoría y codificar las relaciones, las cuales permiten elaborar una matriz y analizarla. Además, los jueces pueden emitir su propio voto particular o secundar el de otro miembro del tribunal, lo que nos ofrece otra relación entre los miembros. Se tratan de dos relaciones similares, pero con diferentes intensidades, y, por lo tanto, implicaciones. Pese a que vamos a analizar los votos particulares, hemos codificado también los recursos donde no se emiten votos y mediremos el porcentaje de recursos con voto para extraer más conclusiones. Para que sea un estudio diferente al resto, y poder identificar comportamientos de los jueces propios del tribunal al que pertenecen, se representarán gráficamente las matrices que se elaborarán con los jueces y se harán análisis de indicadores que a continuación se introducen.

“Los científicos sociales utilizan los conceptos y categorías asociados al análisis de redes para el estudio de asuntos variados; el análisis de redes es una aproximación intelectual amplia para identificar las estructuras sociales que emergen de las diversas formas de relación, pero también un conjunto específico de métodos y técnicas.” “En definitiva, el “análisis de redes sociales” es un método, un conjunto de instrumentos para conectar el mundo de los actores (individuos, organizaciones, etc.) con las estructuras sociales emergentes que resultan de las relaciones que los actores establecen. Por tanto, el análisis de redes debe ser visto más como un conjunto de técnicas con una perspectiva metodológica compartida que como un nuevo paradigma en las ciencias sociales.” (Sanz, 2003). Para elaborar todo un método de estudio que incluye diferentes técnicas y teorías, y, sobretodo, que tiene aplicaciones tan diversas que han trascendido la sociología desde el primer momento, se ha desarrollado un ‘lenguaje’ común. Hay una forma común de codificar las relaciones a partir de la cual se han ido añadiendo nuevas técnicas. La base del análisis son las matrices, ya que son el formato en el cual se codifican las relaciones micro, y a partir del cual se aplican indicadores –fundamentados por los objetivos de la propia investigación- mediante las herramientas que se han ido desarrollando-. Dichas matrices contienen codificada, la relación que hay entre los actores (nodos) de nuestra red (en este caso, los jueces del Tribunal Constitucional). Las particiones responden a indicadores que analizaremos con el objetivo de encontrar patrones y elementos poco comunes en el comportamiento de los jueces para conocer características de la estructura del tribunal (la estructura social que hay detrás de ese órgano que ‘imparte justicia’, las relaciones entre los jueces). Este análisis se utilizaba tradicionalmente en la economía y en la sociología, pero dada la flexibilidad que permite y los descubrimientos que se han ido haciendo a medida que se ha ido aplicando, su uso se ha extendido a una multitud de doctrinas. Investigadores de muchos campos han utilizado este tipo de formato (matriz) para realizar sus investigaciones, y de esta forma han ido naciendo fórmulas matemáticas que recogen los programas informáticos de ARS y que dividen de diferentes formas las matrices.

LA BASE DE DATOS

Sabemos que, en España, hay una correlación fuerte entre la ideología y las decisiones del constitucional (Hanretty, 2012) y que los jueces disienten en ocasiones muy reducidas. En cambio, estos desacuerdos, explorados desde la interacción pueden darnos una información muy valiosa sobre las características internas del tribunal. Pero para eso es

necesario pasar a el ‘como’, y el primer paso ha sido elaborar una base de datos con todos los recursos de inconstitucionalidad que se han emitido durante la democracia (1978-2019). La base de datos está compuesta por todos los recursos de inconstitucionalidad entre los años 2004 y 2016 (legislaturas VIII-XI), de una forma ordenada, codificada en cinco variables principales (si hay voto, quienes emiten los votos, quienes se adhieren, la legislatura en que se inicia el recurso y los actores involucrados). Estas variables nos permiten codificar las dos relaciones que pretendíamos: La relación de ‘coincidencia’ – todos los que han emitido un voto o se han adherido a algún voto contra el mismo recurso, coinciden en disentir de la mayoría- y la relación de ‘adherencia’ –magistrados que comparten el contenido del voto particular de otro y se adhieren a él en vez de formular uno-.

LAS MATRICES

Para este trabajo de final de máster, concretamente, se realizará un análisis de dos matrices de relaciones no ponderadas y de adyacencia –las relaciones se codifican como sí/no (0/1/), y las relaciones son las que hay entre los propios nodos, por lo que habrá el mismo número de filas que de columnas-.

-Relaciones

Matriz Secundan: Matriz con la relación de quien secunda votos particulares a quien. (1 relación, 0 no relación). Esta matriz recoge una relación en la que los magistrados están totalmente de acuerdo con el magistrado que formula el voto. Disienten de la mayoría, pero en vez de formular un voto propio, se adhieren al voto que emite otro. De esta relación se desprende una coincidencia total.

Matriz Totales: Matriz con la coincidencia en votos particulares, emita quien emita (es simétrica y abre la posibilidad a ampliar el estudio a una matriz ponderada). Esta relación, en cambio, solo captura cuando coinciden en ir en contra de la mayoría, aunque emitan votos distintos. Esta relación es menos estricta en la coincidencia ideológico-jurídica, aunque será más flexible a la hora de mostrar otras dinámicas.

A parte de las características básicas de los recursos de inconstitucionalidad, tales como el número de expediente, el número de sentencia, o el fallo; se han codificado los votos particulares, qué magistrados lo emiten, que magistrados se adhieren y cuál es el motivo del voto. Además, puede ser útil para futuros estudios, la identificación de los temas de las leyes que se ponen en cuestión con dichos recursos. Para codificar el tema (policy

issue) se ha utilizado el método de codificación del Comparative Policy Agendas Project (Baumgartner y Jones, 1994 y 2007; Chaqués-Bonafont, Palau y Muñoz, 2014).

Esta codificación contiene 30 códigos que coinciden con temas genéricos de políticas públicas. Pero, además, se incluye una variable temática más específica con 211 sub-códigos que me permiten más profundidad para realizar comprobaciones temáticas. Esta base de datos se elaboró en el marco de las prácticas optativas del máster dentro del grupo de investigación Qualitat de la Demòcracia, en la línea de investigación sobre gobierno y oposición bajo la supervisión de la profesora Luz Muñoz.

-Atributos

Otro tipo de matrices que incluimos en el análisis son los atributos. Tiene el formato de matriz, pero no realizaremos particiones, sino que nos servirá para ver en la representación visual las variables que codifiquemos como atributos. En las representaciones gráficas de la red, estos atributos aparecerán dando color, tamaño y forma a los símbolos que representan a los nodos (en nuestro caso los jueces).

Ideología: Conservador, Progresista o Territorial. Al analizar los recursos de inconstitucionalidad del Tribunal Constitucional –cuyos jueces pueden ser elegidos gracias a alguno de los PANE (partidos territoriales)- se ha incluido esta categoría. Esto es importante porque en el caso de España, estos partidos han llegado a pactos con todos los partidos en momentos puntuales.

Número de votos emitidos: Aquí codificaremos el número de votos que redacta cada juez. Este indicador nos servirá para ver los apoyos que es capaz de conseguir cada uno, teniendo en cuenta que se tratan de apoyos para ir en contra de la mayoría.

Número de votos secundados: Aquí codificaremos el número de votos que emite o se adscribe, sin distinción. Este indicador lo entenderemos en el cómputo global, si disiente mucho del resto o poco.

Por último, añadir que la base de datos se ha construido a partir de una fuente secundaria. Por un lado, la información de los recursos de inconstitucionalidad ha sido extraída de la página oficial del Congreso de los Diputados (<http://www.congreso.es>) y por el otro, de la página del Boletín Oficial del Estado (<https://www.boe.es/>) para interpretar el contenido de las sentencias y los votos y su contenido. La página del Congreso recoge todos los recursos de inconstitucionalidad, pero para conocer la información de cada uno

de ellos debía dirigirme a la página del BOE, incluyendo archivo online de la página del Tribunal Constitucional (<https://hj.tribunalconstitucional.es/>).

-Indicadores

Lo que conocemos como Análisis de Redes se refiere a la metodología para representar y analizar relaciones. Cada estudio requiere unos indicadores diferentes, ya que cada uno de los indicadores son fórmulas matemáticas que han ido creando investigadores a medida que sus estudios necesitaban de nuevos cálculos para generar nuevos indicadores.

Para comprobar las hipótesis que hemos formulado y poder generar unas nuevas, este trabajo incluirá cuatro indicadores: Alcanzabilidad, Conectividad, Centralidad de Freeman y Cliqué.

Alcanzabilidad: Este indicador nos mide si a través de las relaciones de nuestros contactos, podemos llegar al resto –sirve a priori, para valorar la calidad de las conexiones para el tráfico de información, lo cual nos permite hacer un primer contraste con nuestra H1-. Este indicador se utiliza para conocer si hay actores que estén desconectados del resto, o a mucha distancia. La distancia menor es distancia uno, y es una relación que se caracteriza por ser recíproca y directa. A partir de estas relaciones, se pueden suponer relaciones más débiles que conformarían lo que es una red. Dado el tema que estamos investigando, este indicador nos resulta interesante para ver si hay nodos desconectados y ver si tiene relación con la ideología de los mismos. Es decir... en caso de mayor desconexión estaríamos hablando de mayor división, lo que nos permitiría explorar si esta se debe a la ideología.

Conectividad: Este indicador sirve para valorar cuales de los jueces están mejor conectados. Si el indicador anterior buscaba los nodos que no pudiesen llegar al resto a través de un ‘amigo de amigo’ –a través de una relación de grado 2-, este indicador muestra cuantos vecinos habría que eliminar en cada nodo para que este quedara desconectado. De esta forma podemos valorar las afirmaciones anteriores de forma individual. Ver qué actores están mejor conectados en una red y conocer sus características, nos ayuda a formular hipótesis. Será interesante ver la relación entre los nodos centrales y nodos de la ideología opuesta, así como ver la cantidad de votos que emiten estos jueces. De esta forma podremos explorar la hipótesis H3. Para que esta sea

cierta, tendremos que ver jueces conservadores muy centrales, o muy bien relacionados con jueces progresistas.

Centralidad de Freeman: Se trata de un indicador de centralidad. Mide el prestigio y la influencia de los actores. Indica la cantidad de relaciones que un actor recibe ('prestigio') y las que emite ('influencia'). En nuestro estudio se trata de un indicador muy relacionado con el anterior, ya que directamente nos servirá para comprobar la H3 –si los conservadores son los actores más centrales-. También nos permitirá ver dinámicas en otros actores que serán interesantes de explorar, de no ver actores desconectados anteriormente, aquí podríamos percibir algunos donde la información pase de forma más débil.

Cliqué: Este indicador agrupa nodos muy cohesionados entre sí. A partir de tres nodos con conexiones recíprocas entre ellos, realiza agrupaciones. De acuerdo a nuestros objetivos, y a nuestra hipótesis principal (H1), deberíamos observar la formación de cliques con patrones ideológicos. Esperamos encontrar unas agrupaciones en las que se vea claramente una separación por ideología. Aunque no esperamos que se agrupen en dos, puesto que sostenemos que la ideología no es el único factor que influye en su decisión.

	HIPÓTESIS
H1	Los jueces deciden en base a su ideología como individuos que la tienen, aunque también otros elementos condicionan sus decisiones.
H2	Los jueces progresistas son los que más votos emiten.
H3	Los jueces conservadores que más votos emiten, son los que más se relacionan con los progresistas.

Tabla 1. Hipótesis del trabajo. Fuente: Elaboración propia.

LOS ENTRESIJOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

NODO	JUEZ	INSTITUCION	IMPULSA	TIEMPO	IDEOLOGIA
1	ADELA ASUA	Senado	PSOE-PV	2010-2017	Progresista
2	ANDRÉS OLLERO	Congreso	PP	2012-act	Conservador
3	FERNANDO VALDÉS DAL-RE	CGPJ	PSOE	2013-act	Progresista
4	SANTIAGO MARTINEZ-VARES	CGPJ	Presidente de APM	2013-act	Conservador
5	JUAN ANTONIO XIOL	CGPJ	Fue propuesto por PSOE	2013-act	Progresista
6	PEDRO JOSÉ GONZALEZ-TREVIJANO	Gobierno	PP	2013-act	Conservador
7	ANTONIO NARVAÉZ	Gobierno	PP	2014-act	Conservador
8	ENCARNACIÓN ROCA	Congreso	CIU	2012-act	Territorial
9	LUIS IGNACIO ORTEGA	Senado	PSOE	2010-2015	Progresista
10	PABLO PÉREZ	Gobierno	PSOE	2004-2013	Progresista
11	MANUEL ARAGÓN	Gobierno	PSOE	2004-2013	Progresista
12	RAMÓN RODRIGUEZ	CGPJ	Presidente de APM	2004-2013	Conservador
13	FRANCISCO PÉREZ DE LOS COBOS	Senado	PP	2010-2017	Conservador
14	PASCUAL SALA	CGPJ	Fue propuesto por PSOE	2004-2013	Progresista
15	ENRIQUE LOPEZ	Gobierno	PP	2013-2013	Conservador
16	VICENTE CONDE MARTÍN	Senado	PP	1998-2010	Conservador
17	GUILLERMO JIMENEZ	Senado	PP	1998-2011	Conservador
18	JAVIER DELGADO	CGPJ	PP	1995-1996	Conservador
19	JORGE RODRIGUEZ	Senado	PP	2002-2010	Conservador
20	JUAN JOSÉ GONZÁLEZ	Gobierno	PP	2012-act	Conservador
21	ROBERTO GARCIA-CALVO	Congreso	PP	2001-2008	Conservador
22	EMILIA CASAS	Senado	PP	1998-2010	Conservador
23	ELISA PEREZ VERA	Congreso	PSOE	2001-2012	Progresista
24	EUGENI GAY	Congreso	PSOE	2001-2012	Progresista
25	FRANCISCO JOSE HERNANDO	Senado	PP	2010-2012	Conservador
26	RICARDO ENRIQUEZ	Senado	PP	2014-2017	Conservador

Tabla 2. Características de los jueces. Fuente: Elaboración Propia.

*Notas: *CGPJ: Consejo General del Poder Judicial*

**APM: Asociación de jueces de ideología conservadora*

**Los que son nombrados por el CGPJ a propuesta de un partido, significa que lo ha nombrado para otro cargo anterior.*

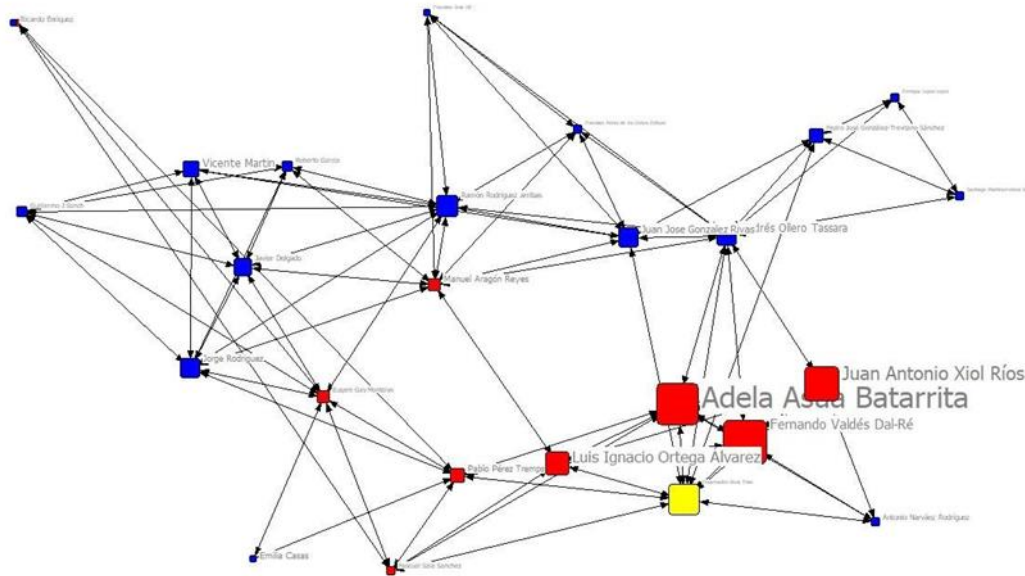


Imagen 1. Matriz 'Totales', representación con atributos.

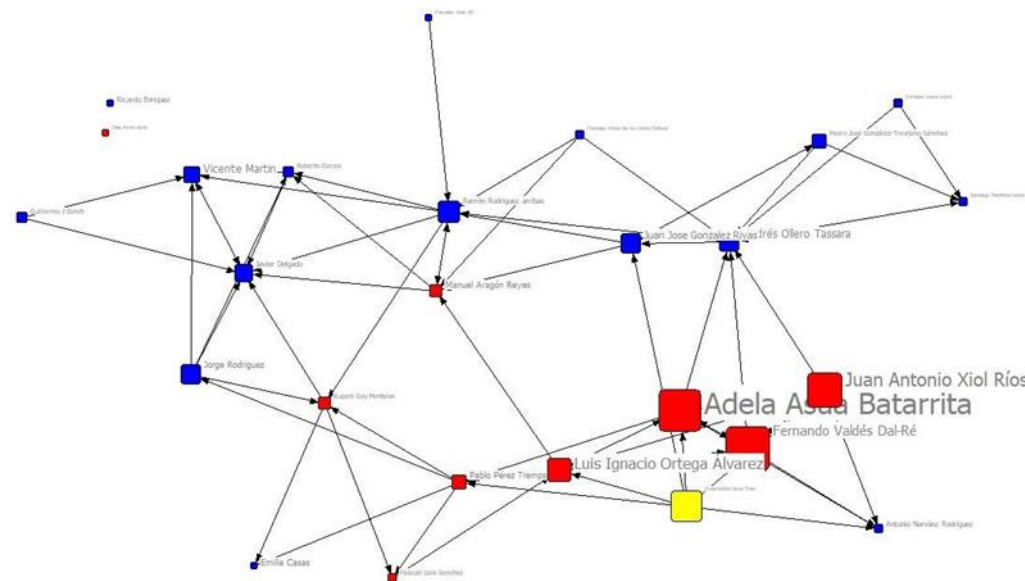


Imagen 2. Matriz 'Secundar', representación con atributos.

A primera vista, lo que más llama a la atención es la división ideológica que vemos en los jueces, no obstante, necesitamos fundamentar estas observaciones mediante el análisis de los indicadores a los que antes me refería. Para seguir un orden, empezaremos por el indicador de alcanzabilidad. El output que ofrece el programa tiene forma de matricial

también, e indica si los nodos están conectados entre sí (y la distancia) y si, en cambio, no lo están.

Indicador de alcanzabilidad de la matriz Total.

En cuanto a la matriz 1, la de recursos totales, encontramos un nodo totalmente desconectado del resto. Se trata del juez conservador, Ricardo Enriquez, uno de los jueces que menos tiempo lleva en la sala –el tiempo que llevan es un elemento que hay que tener en cuenta, ya que todos los jueces no estuvieron juntos, no obstante, es una cuestión que podemos detectar, véase en el anexo-, puesto que entró en 2014 –y nuestro estudio es hasta 2016-. En esta matriz es difícil encontrar nodos desconectados puesto que, al tratarse de una red muy pequeña, lo normal es que todos sean alcanzables entre sí. Para que no fuesen alcanzables, no tendrían que interactuar nunca entre miembros de distinta ideología, algo que no respondería a la lógica de la literatura revisada. Si queremos encontrar patrones políticos, veremos interacciones mayormente ideológicas, pero estas no serán las únicas, ya que al igual que en la política parlamentaria, existen otras variables para los jueces que su ideología política más estricta.

Indicador de alcanzabilidad de la matriz Suscribe.

En la partición de la segunda matriz (‘suscribe’), vemos más nodos desconectados –como es lógico, puesto que la relación aquí es más estricta y requiere de una implicación más fuerte-. Hay 7 nodos que no suscriben los votos del resto o suscriben a muy pocos. De esos siete actores, todos son conservadores, a excepción de la progresista doña Elisa Pérez Vera. Cuando nos vamos a las columnas, a quien emite los votos secundados, encontramos un patrón que concuerda con este. Vemos también un solo juez progresista que nadie le secunda, don Enrique Lopez y una territorial, doña Encarnación Roca. En cambio, hay cuatro jueces conservadores a quienes ningún otro ha seguido. Estos datos vienen a sustentar nuestra primera hipótesis. Los jueces conservadores son los que menos se relacionan (lo que se traduciría en jueces que menos disienten de la mayoría). Dado que tienen mayoría en la mesa, es lógico que disientan en menos ocasiones.

Indicador de conectividad de la matriz Total.

Ahora pasamos a ver la actividad de los jueces, para ver con quien tienen esas relaciones. En la matriz 1, los nodos mejor conectados, no son precisamente los que más votos emiten. Eso haría que los progresistas fuesen los más conectados, y sí, existe una masa progresista muy bien conectada que emite la mayoría de los votos. Pero en cambio, hay

dos nodos que están mejor conectados que el resto, don Manuel Aragón y don Ramón Rodríguez. Estos actores son los que necesitan más desconexiones para ser aislados. Sin embargo, no se trata de actores que emitan muchos votos y cada uno es de una ideología distinta. El caso de Manuel Aragón es bastante notable, ya que pese a ser considerado progresista, suele disentir junto a los conservadores. Vemos que los nodos que más votos emiten, ya sean progresistas o conservadores, son los que más redes cerradas entre jueces de la misma ideología mantienen. Tanto en los conservadores, como en los progresistas, los que tienen un número intermedio de emisión de votos son los que más se relacionan con jueces de otras ideologías. Esto puede deberse a que la ideología política impregna la justicia, ya que están eternamente unidas, pero esta no está siempre latente (como sostiene el neo-institucionalismo). Son los jueces que más veces emiten votos particulares los que más a menudo muestran su ideología, y, por lo tanto, los que más veces se relacionan con sus semejantes. El caso más gráfico a la hora de demostrar nuestra hipótesis, es el caso de don Ramón Rodríguez, ya que éste, al ser conservador, cuando emite o secunda votos, lo hace a menudo, junto a jueces progresistas –aunque también podríamos nombrar a Juan José González, entre otros-. Esto apoyaría nuestra primera hipótesis en el sentido que la ideología es importante, pero hay más dinámicas que influyen el funcionamiento de la institución.

Indicador de conectividad de la matriz Suscribe.

Teniendo en cuenta la afirmación anterior, y que los progresistas (como el señor Aragón) son mayoría, deberíamos esperar que este tuviera una alta conectividad en la matriz de suscribe. No obstante, esto no sucede. Están mucho mejor conectados los magistrados Vicente Martín y Javier Delgado. Al haber una mayoría conservadora en la cámara, cuando un conservador difiera del resto de jueces conservadores, es muy probable que necesite apoyos de entre los progresistas por lo que no es raro ver que estos sean los que mejor conectados están. Si hacemos la suma de nodos totales que necesitan para estar desconectados a través de las cifras de la columna de cada nodo, vemos que las cifras son bastante más altas que la de otros nodos progresistas que emiten muchos votos y están, aparentemente, en una posición privilegiada para conseguir apoyos. Esto sustentaría nuestra tercera hipótesis (H3) en el sentido que los jueces cuya ideología sea mayoritaria en la cámara, estarán mejor relacionados con los jueces de la ideología opuesta. Es una dinámica que varía en función de la composición del tribunal.

Indicador Freeman Betweenes de la matriz Total.

En relación con la primera matriz (total), los magistrados don Andrés Ollero y don Ramón Rodríguez Arribas son los dos nodos más centrales de la red. Es decir, se trata de los dos nodos mejor conectados, los que más conexiones tienen con gente más diversa. Son los menos endogámicos, y esto se debe a que, al tener una mayoría en la mesa, los conservadores disienten menos. Por lo tanto, cuando lo hacen, se relacionan de una forma más diversa. No obstante, esto no se debe a la ideología, sino que se debe al juego de mayorías.

Indicador Freeman Betweenes de la matriz Suscribe.

En cuanto a la matriz de suscribe, hay tres nodos con más posibilidades que el resto de que suscriban sus votos particulares emitidos. Estos, sin embargo, tampoco son los nodos que más votos emiten. Se trata de don Luis Ignacio Ortega, don Ramón Rodríguez Arribas y don Eugeni Gay Montalvo. Don Luis y don Eugeni son progresistas, hecho esperable, teniendo en cuenta que estos son los que más votos emiten. No obstante, ninguno de ellos está entre los que más votos emiten. Es especialmente interesante el caso de Eugeni, ya que es un nodo que aparece uniendo muchos otros de distinto color. Tiene un vecindario muy diverso, lo cual le permitiría ser un nodo importante en la red como persona moderada que puede decidir junto a una ideología u otra. El magistrado conservador aparece en el centro de los conservadores, pero además tiene buenas conexiones con don Manuel Aragón (progresista) lo cual lo sitúa en un buen lugar para conseguir aunar consensos entre los conservadores y progresistas. El magistrado don Luis Ignacio Ortega se encuentra en una situación parecida al nodo conservador. Se trata de un nodo central entre los de su propia ideología y con buenas conexiones con los nodos conservadores.

Este indicador muestra que hay una centralidad muy baja, del 16,59%. La ideología influye como vemos, ya que hay patrones que podemos explicar en función de la esta. Pero esta no es completamente determinante. Vemos un porcentaje no mucho mayor en la primera matriz, de un 19,61%. Esta diferencia coincide con la naturaleza de estas relaciones. Para adscribirse a un voto particular no hace falta tanto esfuerzo como para emitirlo, ni simpatía para secundarlo, por lo que es comprensible que la segunda matriz tenga un índice de centralización menor. La primera matriz muestra las simpatías entre unos y otros, ya que para suscribir hay que coincidir respecto a las decisiones que se toman. Pese a ser una cifra mayor, se trata de una cifra muy baja que muestra que no hay

un flujo concentrado de emisiones y de suscripciones, sino que se trata de procesos dinámicos en los que entran en contacto muchas variables.

Indicador Cliqués de la matriz total.

En la matriz de interacciones totales, encontramos quince cliqués. Es un número muy alto, lo cual nos muestra que se trata de una red muy cohesionada –aunque no sea este el objeto de estudio de este indicador-. Con este indicador es interesante fijarse bien en quienes son los actores y con quien se agrupan. No obstante, al estar tan cohesionada es difícil encontrar patrones porque la mayoría coinciden entre ellos en algún voto, independientemente de la ideología. Solo los cliqués 9, 12, 13 y 14 agrupan nodos de una misma ideología. Llama la atención que los tres últimos están formado solo por conservadores. Eso indica que el grupo conservador está más cohesionado entre sí y que coincide con los progresistas en ocasiones puntuales. No obstante, hay que decir que los cliques 7 y 8 también estarían formados solo por progresistas de no ser por el nodo territorial (que ha sido vinculada al progresismo) –pero además de ser un número menor de cliqués, recordemos que hay menos magistrados conservadores-, la magistrada doña Encarnación Roca. Aparece como un nodo que disiente tanto con izquierda como con derecha, un buen símil de uno de los anclajes políticos más característicos del sistema político español, los intereses territoriales y su articulación a través de los PANE.

Indicador Cliqués de la matriz Suscribe.

Para la segunda matriz, hay veinticuatro cliqués. Pese a parecer esto un indicador de estar más cohesionada no es cierto, puesto que los cliqués tienen menos nodos que en los de la relación anterior. Esto no es nada nuevo, puesto que los indicadores muestran esto durante todo el estudio. Lo interesante aquí es fijarnos en la composición de estos. En este caso, de veinticuatro cliqués, catorce de ellos (2 ,3 ,4 ,5 ,6 ,9 ,10 ,11 ,12 ,13 ,14 ,20 ,21 y 22) están compuestos por nodos de una misma ideología. De acuerdo a este indicador, podemos afirmar que, a la hora de secundar el voto particular de otro juez, hay un patrón que se repite en numerosas veces. En la mayoría de los casos, los jueces secundan de forma individual un voto particular cuando lo formula algún magistrado próximo a su ideología, dejando esto claro que, en los jueces, la ideología tiene un peso principal a la hora de tomar decisiones. Además, encontramos otra vez una mayoría clara de cliqués monocolor conservadores, ocho frente a cuatro -progresistas puros, y seis contando al actor territorial-. Esto podría explicarse mediante la desigualdad en número (pequeña), favorable a los conservadores, que ha habido durante la mayor parte del tiempo de la

muestra. Pero la lógica dice que, en ese caso, habrá menos recursos y que estos serán formulados por los progresistas. En cambio, vemos una mayoría conservadora muy compacta, votando conjuntamente en gran parte de los casos y un grupo progresista más dividido. El grupo progresista, pese a disentir más como bloque, sus nodos actúan de una forma más autónoma (suscribiendo votos de jueces conservadores en algunas ocasiones). Este indicador sustenta perfectamente nuestra hipótesis principal, ya que agrupa los nodos muy parecidos en sus relaciones y muestra un patrón ideológico de una forma muy visible. Además, este comportamiento ideológico, se rompe continuamente, como hemos visto a lo largo de los otros indicadores, por cuestiones relacionadas con la institución. Que haya una mayoría conservadora en el tribunal condiciona totalmente el resultado de las sentencias y, lo más importante, las deliberaciones.

Indicador N-cliqué de las dos matrices a distancias 2 y 3.

Al tratarse de una red pequeña (de pocos actores) y muy cohesionada en el caso de la relación de coincidencias totales no encontramos ningún patrón entre los cliques que se forman. Al ampliarse la distancia se amplía mucho la selección y los cliques son muy amplios y solo alcanzan para mostrar la complejidad del funcionamiento de la cámara – de hecho, al llegar a tres pasos de distancia, la matriz de suscribir aún a todos los nodos en un solo clique, y la otra en dos nodos puesto que existe esa diferencia de densidad y cohesión de las relaciones-. Lo mismo sucede con la matriz de suscribir. Pese a que antes hemos encontrado una alta significación, al ampliar las distancias, este indicador deja de mostrar el comportamiento localizado de los jueces que antes veíamos por la cantidad de interacciones que se realizan con magistrados de otras ideologías. Pese a que no son tan numerosas, como defiende la literatura, las hay y estas responden a otras variables contextuales y por la naturaleza de la propia institución.

CONCLUSIONES

El estudio del comportamiento de los jueces es un campo muy trabajado de una forma dispersa. Hay estudios que tratan este tema, pero desde puntos de vista y a través de casos muy diferentes entre sí. No hay conclusiones ni metodologías dominantes, más bien reina la diversidad. El análisis que se lleva a cabo en este trabajo es una forma diferente de estudiar el comportamiento de estos a partir de análisis de redes. Ofrece un campo de posibilidades muy grande, sobretodo, a la hora de formular nuevas hipótesis. En este trabajo hemos visto algunos comportamientos que coinciden con algunos rasgos propios

de la ideología (entendida como paradigma de respuestas a problemas políticos que dividimos entre izquierda y derecha) y otros que coinciden con prácticas condicionadas por la naturaleza del tribunal. Hemos visto una derecha más cohesionada en sus decisiones y a una izquierda más fragmentada. También hemos visto que la izquierda al tener una minoría en la composición de la cámara, se ha unido a votos conservadores, incluso ha coincidido con estos en los recursos cuya sentencia han rechazado. Incluso el juez territorial se ha vinculado más al progresismo, un comportamiento que podemos trasladar de la arena política nacional –aunque sin una certeza firme porque solo tenemos una sola magistrada del ámbito territorial y la prensa, la ha vinculado, en alguna ocasión, al progresismo-.

Las conclusiones que se extraerían de este trabajo es que efectivamente, los teóricos que piensan que los jueces deciden en base a su experiencia personal están en lo cierto. La ideología es un paradigma de respuestas a muchas preguntas sobre la colectividad que pretende erigirse como respuesta común aceptada. Y el derecho constitucional en cambio es el encargado de definir que preguntas deben tener una respuesta común, y en esos casos, definir esa respuesta. Ambas están completamente entrelazadas, de hecho, la diferencia entre una y otra es que el tribunal solo es el mecanismo para decidir y la legitimidad para que se haga. De hecho, otra de las ideas que refuerza este trabajo es que la forma y la posición que tienen el tribunal influyen también en los encargados de decidir.

No solo decimos que los jueces constitucionales deciden en base a su ideología porque esta está intrínsecamente relacionada con la materia del constitucional, y porque la doctrina del constitucional se forme en base a preferencias ideológicas. Sino que la justicia no es un poder en sí, sino que participa de este como cualquier otro actor. Eso sí, a este se le reconoce una autoridad superior que le permite ejercer sus funciones. Los tribunales ocupan una posición de poder en la sociedad, y esta posición es cambiante, al igual que sus decisiones cambian, al resto de fuerzas, las decisiones del resto de fuerzas pueden afectarle de alguna forma (directa o indirecta). Es un peligro mitificar sus funciones y, sobretodo, a quien las ejerce, porque impide cierta competencia y se vuelve menos transparente.

BIBLIOGRAFIA

- Bafumi, J. et al. (2005). *Practical issues in implementing and understanding Bayesian ideal point estimation*. *Political Analysis* 13(2): 171–187.
- Basabe Serrano, S. (2011). *Jueces sin toga: políticas judiciales y toma de decisiones en el Tribunal Constitucional del Ecuador (1999-2007)* (No. 341.9 (866)). FLACSO,.
- Carcova, C. M. (2001). Qué Hacen los Jueces Cuando Juzgan?. *Revista da Faculdade de Direito UFPR*, (35).
- Cossio, C. (1962). La crítica de la jurisprudencia dogmática como crítica de nuestra época. *Revista La Ley*, 108.
- De Otto, I., & DE OTTO, P. A. R. D. O. (1982). " El valor de las sentencias del Tribunal Constitucional", de Raul Bocanegra. *Revista Española de Derecho Constitucional*, (6), 325-334.
- Española, C. (1991). Constitución Española. *Editorial Arguval (ed.), Declaración Universal de los Derechos Humanos. Constitución Española, Estatuto Autonómico de Andalucía, Arguval, Málaga*.
- Freeman, L. C. (1978). conceptual clarification.” *Social Networks*. “*Centrality in social networks*, 1(3), 215-239.
- Granovetter, M. S. (1977). The strength of weak ties. In *Social networks* (pp. 347-367). Academic Press.
- Grijalva, A. (2010): *Courts and Political Parties. The Politics of Constitutional Review in Ecuador*, Saarbrücken, VDM Verlag Dr. Müller
- Hanretty, C. (2012), *Dissent in Iberia: The ideal points of justices on the Spanish and Portuguese Constitutional Tribunals*. *European Journal of Political Research*, 51: 671692. doi:[10.1111/j.1475-6765.2012.02056.x](https://doi.org/10.1111/j.1475-6765.2012.02056.x)
- Helmke, G. (2005): *Courts Under Constraints. Judges, Generals and Presidents in Argentina*, Cambridge, Cambridge University Press

Helmke, G. (2002): *The Logic of Strategic Defection: Court-Executive Relations in Argentina under Dictatorship and Democracy*, *American Political Science Review*, 96(2), págs. 291-303.

Hix, S. (1999). *The political system of the European Union*. Macmillan International Higher Education.

Huneus Madge, C. (1985). *La Unión de Centro Democrático y la transición a la democracia en España*. Centro de Investigaciones Sociológicas:.

Llorente, F. R. (1982). Sobre la relación entre Tribunal Constitucional y Poder Judicial en el ejercicio de la jurisdicción constitucional. *Revista Española de Derecho Constitucional*, (4), 35-67.

Magalhães, P. C. (2003). *The limits to judicialization: Legislative politics and constitutional review in the Iberian democracies* (Doctoral dissertation, The Ohio State University).

March & Olsen (1989) *The New Institutionalism: Organizational Factors in Political Life*, *Rediscovering Institutions* (1984, APSR).

Martin, A.D. & Quinn, K. (2002). *Dynamic ideal point estimation via Markov chain Monte Carlo for the US Supreme Court, 1953–1999*. *Political Analysis* 10(2): 134–153. University Press.

Menendez, L. S., Fernández Carro, J. R., & Garcia, C. E. (1999). Centralidad y cohesión en las redes de colaboración empresarial en la I+ D subsidiada. *Papeles de Economía Española*, 219-241.

Ost, F. (1993). Júpiter, Hércules, Hermes: tres modelos de juez.

Petya Alexandrova, Marcello Carammia, Sebastiaan Princen and Arco Timmermans. (2014). *Measuring the European Council Agenda: Introducing a New Approach and Dataset*. *European Union Politics* 15 (1): 152-167. (The data was originally collected by Laura Chaqués-Bonafont, Anna M. Palau and Luz M. Muñoz, with the collaboration of graduate students and the financial support of the Spanish Ministry of Innovation and Science and the Agència de Gestió d'Ajuts Universitaris i de Recerca (AGAUR). Neither these public institutions nor the original collectors of the data bear any responsibility for the analysis reported here.)

Sanz Menéndez, L. (2003). Análisis de redes sociales: o cómo representar las estructuras sociales subyacentes.

Serrano, S. B., & Kastner, P. V. (2014). *¿Cómo votan los jueces?: Un modelo integral de elección judicial aplicado a la Corte Suprema del Ecuador*. *Revista de estudios políticos*, (164), 183-209.

Shapiro, M., & Sweet, A. S. (2002). *On law, politics, and judicialization*. Oxford

Stein, E., & Tommasi, M. (2006). La política de las políticas públicas. *Política y gobierno*, 13(2), 393-416.

Sweet, A. S. (2000). *Governing with judges: constitutional politics in Europe*. OUP Oxford.

Taylor, M. (2008): *Judging Policy: Courts and Policy Reform in Democratic Brazil*, Stanford, Stanford University Press

Yter, M. (2018). Tema 4. Elementos básicos del análisis relacional [material de aula]. Análisis de Redes, Universidad de Barcelona, Barcelona.

ANEXOS

RESULTADOS. Alcanzabilidad de la matriz Totales.

Type of data: ADJACENCY
Input dataset: MATRIZ TOTALES (F:\ARS JUECE

For each pair of nodes, the algorithm finds whether there exists a path of length that connects them.

		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
6	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
7	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
8	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
9	9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
10	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
11	11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
12	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
13	13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
14	14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
15	15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
16	16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
17	17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
18	18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
19	19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
20	20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
21	21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
22	22	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
23	23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
24	24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
25	25	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

RESULTADOS. Alcanzabilidad de la matriz Suscribe.

Type of data: ADJACENCY
 Input dataset: MATRIZ SUSCRIBE (F:\ARS

For each pair of nodes, the algorithm finds whether there exists length that connects them.

		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	2	2	2	2	2	2		
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	
	2	2	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
	3	3	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
	4	4	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
	5	5	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
	6	6	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	8	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
	9	9	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
	10	10	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
	11	11	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
	12	12	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
	13	13	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
	14	14	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
	15	15	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	19	19	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
	20	20	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	22	22	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	24	24	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
	25	25	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

RESULTADOS. Freeman's Betweenness de la matriz Total.

Un-normalized centralization: 2941.803

		1	2
		Betweenness	nBetweenness
2	2	136.915	22.819
12	12	80.494	13.416
10	10	68.885	11.481
8	8	64.594	10.766
24	24	55.932	9.322
11	11	47.049	7.842
20	20	34.997	5.833
19	19	24.474	4.079
1	1	22.439	3.740
9	9	18.432	3.072
14	14	16.008	2.668
3	3	14.740	2.457
6	6	10.933	1.822
18	18	6.138	1.023
16	16	5.982	0.997
5	5	5.248	0.875
17	17	3.267	0.544
21	21	1.471	0.245
4	4	0.000	0.000
13	13	0.000	0.000
7	7	0.000	0.000
22	22	0.000	0.000
23	23	0.000	0.000
15	15	0.000	0.000
25	25	0.000	0.000
26	26	0.000	0.000

DESCRIPTIVE STATISTICS FOR EACH MEASURE

		1	2
		Betweenness	nBetweenness
1	Mean	23.769	3.962
2	Std Dev	32.916	5.486
3	Sum	618.000	103.000
4	Variance	1083.432	30.095
5	SSQ	42858.633	1190.517
6	MCSSQ	28169.246	782.479
7	Euc Norm	207.023	34.504
8	Minimum	0.000	0.000
9	Maximum	136.915	22.819
10	N of Obs	26.000	26.000

Network Centralization Index = 19.61%

RESULTADOS. Freeman's Betweenness de la matriz Suscribe.

Un-normalized centralization: 2488.700

		1	2
		Betweenness	nBetweenness
9	9	121.950	20.325
12	12	116.367	19.394
24	24	108.200	18.033
14	14	101.000	16.833
2	2	86.333	14.389
10	10	36.983	6.164
20	20	29.317	4.886
1	1	19.583	3.264
3	3	18.417	3.069
5	5	16.500	2.750
11	11	16.233	2.706
19	19	6.117	1.019
6	6	2.333	0.389
18	18	1.833	0.306
21	21	0.833	0.139
4	4	0.000	0.000
16	16	0.000	0.000
17	17	0.000	0.000
13	13	0.000	0.000
7	7	0.000	0.000
15	15	0.000	0.000
22	22	0.000	0.000
23	23	0.000	0.000
8	8	0.000	0.000
25	25	0.000	0.000
26	26	0.000	0.000

DESCRIPTIVE STATISTICS FOR EACH MEASURE

		1	2
		Betweenness	nBetweenness
1	Mean	26.231	4.372
2	Std Dev	40.865	6.811
3	Sum	682.000	113.667
4	Variance	1669.919	46.387
5	SSQ	61307.285	1702.980
6	MCSSQ	43417.902	1206.053
7	Euc Norm	247.603	41.267
8	Minimum	0.000	0.000
9	Maximum	121.950	20.325
10	N of Obs	26.000	26.000

Network Centralization Index = 16.59%

RESULTADOS. Cliques de la matriz Total.

Minimum Set Size: 3
Input dataset: MATRIZ TOTAL

WARNING: Valued graph. All values > 0 treated as 1
15 cliques found.

1: 2 11 12 13 20 25
2: 2 6 8 20
3: 1 2 3 5 8
4: 2 4 6 15
5: 1 3 5 7 8
6: 1 3 5 8 9
7: 1 3 8 9 10
8: 1 8 9 10 14
9: 10 14 23 24
10: 10 19 24
11: 10 22 24
12: 12 16 17 18 19 21
13: 12 16 20
14: 12 17 18 19 24
15: 11 12 18 19 21

RESULTADOS. Cliques de la matriz Suscribe.

Minimum Set Size: 3
Input dataset: MATRIZ SUSCRIBE

24 cliques found.

1: 1 2 3 5
2: 2 4 6
3: 2 4 15
4: 2 6 20
5: 2 12 13
6: 2 12 20
7: 1 3 5 7
8: 1 5 7 8
9: 1 5 8 9
10: 1 8 9 10
11: 1 3 5 9
12: 1 3 9 10
13: 9 10 14
14: 10 14 24
15: 10 19 24
16: 10 22 24
17: 11 12 18 21
18: 11 12 13
19: 11 12 20
20: 12 16 18 21
21: 16 18 19 21
22: 16 17 18
23: 18 19 24
24: 12 18 24